

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso de Ejecutivo Hipotecario de BANCO DE BOGOTA S.A. contra SHAROL LIZETH MARTINEZ RIVERA  
Rad. 73001-40-22-001-2015-00323-00.

Del anterior escrito tramitase el mismo como incidente de nulidad propuesto por intermedio de apoderado judicial de la parte ejecutada, de este córrele traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 129 del C.G.P.

Reconocer Personería a JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON para actuar en favor de la parte ejecutada en este proceso, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

1000000000

**REENVIO DE PDF DEL ESCRITO D NULIDAD**

Eduardo Gonzalez <abogadoeduardogonzalez1@gmail.com>

Lun 26/07/2021 8:26

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (13 MB)

NULIDADONREINELLISTA.pdf;

Cordial saludo,

me permito adjuntar con la presente el escrito de nulidad en pdf , ya que por error no lo adjunte con el corre anterior

agradezco su amable atención

atentamente,

JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON  
abogado parte demndada



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor:  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE-TOLIMA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADOS: REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ Y OTRA  
RAD: 2015- 00323-00

ASUNTO: CONSTITUCION DE PODER

REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ mayor de edad, domiciliado en Ibagué -Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.364.056 actuando en mi condición De demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con el debido respeto manifiesto a su señoría que otorgo poder especial amplio y suficiente, al doctor: *JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON*, abogado en ejercicio, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Ibagué Tolima, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación se constituya como mi apoderado judicial dentro del presente asunto, para que actúe en defensa de mis derechos y todos mis interés hasta la terminación del mismo.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, pedir y aportar pruebas, controvertir y en fin, y todas las facultades necesarias para defensa de mis intereses, conforme el art. 77 del C.G.P.

Sírvase honorable señor juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Del señor juez.

Atentamente,

*Reinel Alfredo Martinez*

REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ  
C.C No. 93.364.056 de Ibagué.

Acepto.

*Jose Eduardo Gonzalez Varon*  
JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON

CC No. 83.378.719 de Ibagué

J. P. No. 814256 del c. s de la judicatura.

*José Eduardo González Varón*

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo  
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social



Ibagué, julio 26 de 2.021

Señora:  
Jueza primera civil municipal de Ibagué  
E. S. D.

REF: Incidente de Nulidad. Proceso ejecutivo hipotecario  
radicación No. 2015-00323-00.

Demandante BANCO DE BOGOTA

Demandado. REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ.

**Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD**

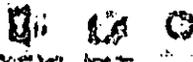
Respetado señor Juez,

JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON, identificado como al pie de mi firma aparece, portador de la Tarjeta Profesional N° 314256, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señor REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ, demandada dentro del asunto de la referencia, conforme al poder que adjunto, respetuosamente solicito a su despacho, para que previo el trámite correspondiente, se decrete la nulidad de la notificación por aviso realizada a mi representado el día veintidós (22) de marzo de 2016, por encontrarse las actuaciones absolutamente viciadas de nulidad insaneable y se proceda a realizar las siguientes:

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atención Virtual Mediante las Plataformas



Escaneado con C



*José Eduardo González Varón*  
**ABOGADO**  
 Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo  
 Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

**DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERO:** Declarar la nulidad de la notificación personal de fecha 22- 09- 2015 y de la notificación por aviso de fecha 22 de marzo del año 2016, al **NO** haber sido realizadas en debida forma a mi representado señor: **REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ** tal y como se demuestra dentro de los documentos soportes que reposan dentro del expediente de la referencia.

**HECHOS**

1. En razón a la información que le dio el gerente del banco de Bogotá a mi representado señor **REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ** sobre el atraso en los pagos del crédito hipotecario realizado sobre el Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-4328, cuando le informaron el estado actual de la obligación financiera, que ya había sido entregada al abogado de la entidad bancaria para su respectivo cobro jurídico.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, mi representado busco y empezó a tener contacto con el abogado del banco de Bogotá señor RAUL ALFONSO BELTRAN GALVIS, Quien le manifestó que el proceso de embargo y remate del predio lo estaba conociendo el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.**
3. Debido a la información suministrada por el abogado del banco de Bogotá a mi cliente sobre la situación jurídica de su inmueble, el día 16 de enero de 2017, el señor **REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ**, quien mediante escrito que radico a su despacho dentro

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com  
 Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas

# José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo  
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social



*explicara, cual es la circunstancia plena de tiempo, modo y lugar para que en notificación de oficio para notificación personal de fecha :20 de septiembre 2015 y 3 de octubre de 2015, aparezca el nombre de una notificada : ALBA CORTES, con c.c. 28.552.362 expedida en Ibagué, persona está a la cual ni conozco, nunca he tratado, desconozco donde viva, que actividad realiza ni similares con el debido respeto expreso, de que se ha llevado una actuación, donde a quienes se notifica no existen y perjudicándoseme de sobremanera, hay otro acto de notificación, que TAMPOCO RECIBI, de fecha : 22 de marzo de 2016 y firmado por la misma actora.- SE ME ACLARE ESTE ACTO ? YA QUE ME SIENTO PERJUDICADO TOTALMENTE, se lleva a cabo una actuación donde no he sido legalmente reconvenido".*

4. El despacho en mediante auto de fecha del mismo día 16 de enero de 2017, le hace saber a mi representado que: dentro del proceso de la referencia, no se encuentra señalada fecha y hora para llevar a cabo remate, y en cuanto a lo solicitado en el escrito petitorio, le puso en conocimiento del mismo a la parte demandante, para que manifieste lo pertinente.
5. En razón a lo anterior, y debido a que le despacho no le brindo respuesta clara, ni precisa a patrocinado motivo por el cual el señor **REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ**, mediante derecho de petición de fecha 25 de enero del año 2021, que radico vía correo electrónico ante su despacho, con el fin de que se le **NOTIFICARA** el proceso de la referencia, para poder tener conocimiento de los hechos que dieron origen a la demanda ejecutiva hipotecaria en mención, y de este manera poder tener acceso a la información y a

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atención Virtual Mediante las Plataformas





# 4

## José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo  
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

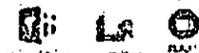
la administración de justicia, para poder ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

6. El despacho en respuesta a la petición de fecha 25 de enero del año 2021, le programo cita a mi poderdante, para el día 18 de febrero del año 2021 a las 3: 30 P.M, para recibir la correspondiente **NOTIFICACION** personalmente del auto admisorio de la demandada ejecutiva hipotecaria con radicado No.2015-00323-00.
7. Una vez mi poderdante se presentó ante su despacho a fin de poder obtener la notificación personal del proceso en mención, le informaron que él ya estaba notificado, y que una señora de nombre **ALBA LUCIA CORTES PEÑA** había recibido la citación que le había enviado su despacho, para que se le notificara personalmente la demanda en referencia, motivo por el cual **"NO"** le notificaron, y a lo único que le permitieron acceder fue a tomarle simplemente unas fotos de unos documentos y unas decisiones emitidas por su señoría, dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado No. 2015-00323, fotografías que le dejaron tomar a los documentos de fecha julio 15 de 2015 y 24 de octubre del año 2016, que al parecer están relacionada con el proceso en mención.
8. El día veintidós (22) de marzo de 2016 mi representado supuestamente recibe Notificación por Aviso, (quien recibe persona desconocida que **NO** vive en el sector rural ni tampoco llegó a mi lugar de domicilio) es decir la **NOTIFICACION** se hizo a un tercero totalmente diferente a mi representado, y al lugar donde verdadera se debió recibir la notificación de acuerdo a la dirección relacionada en la demanda y en el mismo escrito de notificación, tramite

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atención Virtual Mediante las Plataformas





# José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo  
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

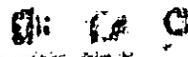
realizado con muchas falencias, e irregularidades con que pretenden confundir a mi representado a fin de que no pueda ejercer sus derechos fundamentales como lo son: el "debido proceso, derecho a la contradicción y a la defensa", que resumo a continuación:

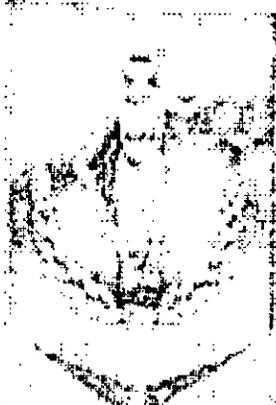
9. Teniendo en cuenta las inconsistencias presentadas en el trámite de notificación dentro del proceso referenciado, mi poderdante en su angustia y temor de perder su único patrimonio familiar y económico, a través del **JUZGADO ONCE DE PAZ DE IBAGUE**, presento solicitud de intervención y convocatoria, a fin de invitar a audiencia de conciliación a la señora **ALBA LUCIA CORTES PEÑA** persona que recibió las notificaciones a su nombre, para poder saber con claridad los verdaderos motivos por el cual la convocada se había prestado, para los trámite realizados en asocio con el apoderado del banco de Bogotá, pero **NO** fue posible lograr la asistencia de la señora **CORTES PEÑA** a pesar de que se habló vía telefónica con ella y se le puso en conocimiento los grave situación que se estaba presentando por ella haber recibido las notificaciones, al no contar con su colaboración, se trató de ubicar personalmente con el juzgado de paz en su propiedad, lugar de domicilio y a través de sus inquilinos, pero no accedió a la invitación para haber adelantado la audiencia de conciliación, por el contrario se hizo **NEGAR Y SE ESCONDIO** para evadir su responsabilidad dentro del presente asunto, y no brindar información al respecto, a pesar que se le envió los documentos que ella misma solcito telefónicamente los cuales se le remitieron a su correo electrónico, tal y como quedo

abogadoeduardogonzalez17@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atención Virtual Mediante las Plataformas





# José Eduardo González Varón

ABOGADO  
Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo  
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

demostrado dentro del trámite que se adelantó ante ese despacho de paz y que anexo con la presente.

10. La nulidad en el presente proceso por indebida notificación personal se da justamente porque la notificación **PERSONAL Y POR AVISO** realizado por la parte actora a otra persona diferente, que mi representado desconoce por completo, maniobras engañosas efectuadas con el fin de confundir a mi representado, e inducir en error al despacho, que no es versada con los trámites legales de NOTIFICACION en asuntos judiciales, a fin de que no pueda ejercer correctamente sus derechos fundamentales al debido proceso, a la Defensa y a la contradicción; por lo que deberá declararse su **"nulidad"** y/o repetirse pero en la forma y termino que señala la Ley.

11. Con el fin de poder verificar y cotejar los documentos al parecer expedidos por las empresas de correos **CONRONOTOLIMA Y CRONO ENTREGA** dentro de los verdaderos tramites que realizaron para la notificación personal y por aviso, mi poderdante mediante derecho de petición trato de solicitar la información requerida pero no fue imposible poderlas ubicar, ya que al parecer las empresas de correos en mención ya no existen.

12. Por estos graves hechos dentro del proceso de la referencia a todas luces delictivo, mi poderdante señor **REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ**, presentó denuncia penalmente en averiguación de respónsales a la parte demandante BANCO DE

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com  
Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas



*José Eduardo González Varón*

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo  
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

BOGOTA como persona jurídica, y como personas naturales a su abogado señor **RAUL ALFONSO BELTRAN GALVIS** y la señora: **ALBA LUCIA CORTES PEÑA** por los presuntos delitos de: FRAUDE PROCESAL, FALSEDA IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO Y OTROS, iliciticos que está investigando la **FISCALIA CUARENTA Y NUEVE (49) UNIDAD DE ADMNISTRACION PUBLICA DE IBAGUE** según radicado No. **730016099355202152561**.

10. Quando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas legalmente como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

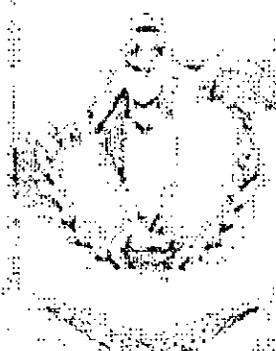
11. Claramente la notificación a mi representado no se realizó en legal forma pues la **"NOTIFICACION PERSONAL Y POR AVISO"** enviado y supuestamente entregado a mi poderdante, presenta graves irregularidades, incluso esta conducta realizada en los tramites de notificación a todas luces delictiva desplegada por parte del **BANCO DE BOGOTA** en complicidad de su abogado señor **RAUL ALFONSO BELTRAN GALVIS**, que lo único buscan por cualquier medio es arrebatar el patrimonio económico de mi patrocinado y su familia utilizando el presente proceso y sobre todo induciendo en error al despacho.

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas





# José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo  
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

Adicional a ello, citaré que la Corte Constitucional, en Sentencia C-491, del 2 de noviembre de 1995, M.P. Antonio Barrera Carbonell, manifestó que "además de dichas causales legales de nulidad es viable y puede ser invocada la consagrada en el artículo 29 de la Constitución, según la cual es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación al debido proceso, esto es sin la observancia de los formalismos legales esenciales requeridos para la producción de la prueba, especialmente en lo que atañe con el Derecho de contradicción por la parte que se opone a ella.

La **NULIDAD** por indebida representación o falta de **NOTIFICACION** solo puede alegarse por la persona afectada, a la luz del artículo 135 del código general del proceso, la sala civil de la honorable corte suprema de justicia preciso que la **NULIDAD** por indebida representación o por falta de **NOTIFICACION** o **EMPLAZAMIENTO**, solo puede alegarse por la persona afectada.

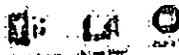
En virtud de ello, Indico que resulta necesario establecer que la persona que denuncia un yerro como constitutivo de una nulidad sea también quien sufrió la afectación al debido proceso derribada de la corrección señalada o en menos cabo de sus derechos.

Sumado a ello explico que no es suficiente que el asunto padezca de, por lo menos, una anomalía capaz de estructurar alguno de los motivos de anulación, sino que es indispensable que la persona que haga el planteamiento se halle debidamente legitimada; a si las cosas, y frente a la nulidad indicada, solo puede ser propuesta o por aquel sujeto que no haya sido citado al proceso o pro quien fue mal representado, notificado o emplazado, sin perjuicio de que el juez de instancia la decrete dentro de las oportunidades que para ello otorga la ley (sentencia SC-

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas



*José Eduardo González Varón*

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo  
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

8202020"52001310300120150023401" DEL 12 DE MARZO DEL  
AÑO 2020).

**PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas los documentos aportados con la presente solicitud de **NULIDAD** como lo son: notificación personal y por aviso enviadas a mi representado que no le FUERON ENTREGADAS, auto que admite demanda y decreta medidas cautelares que reposan dentro del expediente.

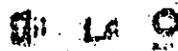
**ANEXOS DOCUMENTALES:** téngase en cuenta **LAS NOTIFICACIONES** tanto personal como de aviso notificadas a persona diferente señora (**ALBA LUCIA CORTES PEÑA**), que reposan dentro del expediente.

- A. copia de la solicitud de fecha 16 de enero de 2016, radicada en su despacho por mi poderdante.
- B. Copia del certificaron de fecha 11 de mayo de 2.021 emitida por la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION.**
- C. Invitación remitida por el juzgado once de paz de Ibagué de fecha 02 marzo de 2.021 con destino a la señora **ALBA LUCIA CORTES PEÑA.**
- D. Copia de la actuación realizada por el juzgado once de paz de Ibagué de fecha 18 de mayo de 2.201.
- E. Copia del derecho de petición con destino a las empresas de correos **CONRONOTOLIMA Y CRONO ENTREGA.**
- F. Copia del derecho de petición de fecha 25 de enero de 2.021 radicado por el señor REINEL ALFREDO MARTINEZ ante su despacho vía correo electrónico de fecha 25 de enero de 2.021.

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas





*José Eduardo González Varón*

ABOGADO  
Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo  
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

G. Copia de la certificación de residencia expedida por la secretaria de gobierno municipal de la alcaldía de Ibagué de fecha 21-09-2020

**PROCESO Y COMPETENCIA**

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en el Código general del Proceso y demás normas concordantes.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

**NOTIFICACIONES**

El suscrito y mi representado las recibiremos en la secretaría de su despacho o en la carrera 4 B N° 36-37, barrio la Cádiz de la ciudad de Ibagué, teléfonos celulares Nos. 313 830 4266 Y 313 830 3658 Correo electrónico: [abogadoeduardogonzalez1@gmail.com](mailto:abogadoeduardogonzalez1@gmail.com).

La parte demandante en la dirección señalada en la demanda principal.

Atentamente,

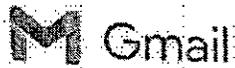
**JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON**  
CC No. 93.379.719 de Ibagué.  
T P. No. 314256 del honorable consejo s. de la j.

[abogadoeduardogonzalez1@gmail.com](mailto:abogadoeduardogonzalez1@gmail.com)  
Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas

25/7/2021

Gmail - ASUNTO: ENVIO DE PODER



Eduardo Gonzalez <abogadoeduardogonzalez1@gmail.com>

**ASUNTO: ENVIO DE PODER**

25 de julio de 2021, 21:34

reinel martinez <reinelalfredomartinez@outlook.com>  
Para: "abogadoeduardogonzalez1@gmail.com" <abogadoeduardogonzalez1@gmail.com>

BUENA TARDE,

DOCTOR LE MEITO EL PODER PARA LA NULIDAD ANTE EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

atentamente,

REINÉL ALFREDO MARTÍNEZ

Ibagué, Enero 17 de 2017

17 6 ENE 2017

Señor:  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE  
Ciudad. D.  
S.

Ref.: Rad. 2015.00323.00-X  
Ejecutivo Hipotecario. Demandante: BANCO DE BOGOTA. Demandado: REYNEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ

Señor Juez,

REYNEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ, identificado con la c.c. c. 93.364.056 expedida en Ibagué, Residente; Finca "Campo hermoso", Vereda: "Aparco" esta Municipalidad de Ibagué, en mi propio nombre, como parte Demandada en la referencia, ante el Señor Juez, solicito comedidamente, se me explique y pruebe, cual es la circunstancia plena de tiempo, modo y lugar para que en una notificación de Oficio para notificación personal de fecha: 20 de Septiembre de 2015 y 3 de Octubre de 2015, aparezca el nombre de una notificación: ALBA CORTES, con c.c. 28.552.362 expedida en Ibagué, persona esta a la cual ni conozco, nunca he tratado, desconozco donde viva, que actividad realiza ni similares. Con el debido respeto expreso, de que se ha llevado una actuación, donde a quienes se notifica no existen y perjudicándose de sobremedera, hay otro acto de notificación, que TAMBO RECIBI, de fecha: 22 de Marzo de 2016 y firmado por la misma actora. - SE ME ACLARE ESTE ACTO? - YA QUE ME SIEMPRE PERJUDICADO TOTALMENTE, se lleva a cabo una actuación, donde no he sido legalmente reconvenido. Cordialmente,

Reynel Alfredo Martinez  
REYNEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ.  
c.c. 93.364.056 Ibagué.  
Pce. Camponesero, Vereda Aparco  
Movil : 314 399 33 00  
Ibagué - Tolima.



Ibagué, 14 de mayo de 2021

Señor  
**LINA PATRICIA JIMENEZ RESTREPO**  
[linajimenezres@gmail.com](mailto:linajimenezres@gmail.com)

**ASUNTO: Respuesta a su petición Orfeo No: 20210140072635 de fecha 01 de mayo de 2021**

En atención a la petición de la referencia y recibido por este Grupo el día 07 de mayo de 2021. Conforme a su petición sobre número de radicado de denuncia del señor **REINÉ ALFREDO MARTINEZ Y Despacho**. Radicado es 730016099355202152561, Fiscalía 49 Unidad de Administración Pública Ibagué.

Para una nueva solicitud, debe ser dirigida al correo electrónico [ventanillaunica.tolima@fiscalia.gov.co](mailto:ventanillaunica.tolima@fiscalia.gov.co) por la emergencia sanitaria COVID-19 ya que las instalaciones no se encuentran para la atención a los usuarios por lo tanto cualquier caso de solicitud debe ser realizada por medio virtual, al correo antes mencionado, no a este correo.

Cordialmente,

**HERNAN NIETO LOZANO**

Técnico II

**SECCION DE ATENCION AL USUARIO TOLIMA**

**GRUPO DE DERECHOS DE PETICION, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

**(PQRS)**

Transversal 1 Sur N. 47-02 Piso 1 Bloque 1 Zona Industrial Zona el Papayo - Ibagué Tolima

**SECCION DE ATENCION AL USUARIO**

**MESA DE CONTROL - GRUPO DE DERECHOS DE PETICION, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS (PQRS)**

Transversal 1 Sur N. 47-02 Ibagué 1 Piso 1 Bloque Industrial Zona el Papayo - Ibagué

Contacto: (8) 271055 Extensión 88150

[Hernan.nieto@fiscalia.gov.co](mailto:Hernan.nieto@fiscalia.gov.co)

Escaneado con C



LOS JUECES DE PAZ SON MAESTROS EN EQUIDAD Y TOLERANCIA"  
JURISDICCION ESPECIALIZADA JUZGADO DE PAZ IBAGUE-TOLIMA



Libertad y Orden  
Republica de Colombia

Ibagué 02 de marzo de 2021

Señora:  
ALBA CORTES - C.C No. 28.552.362  
Ciudad.

Respetada señora, como juez de paz de la ciudad de Ibagué-tolima, con la facultades que me confiere legalmente la ley 497 de 1999, por medio del presente escrito con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de Invitarla cordialmente a la audiencia de conciliación que se realizara el día 08 de marzo de 2021 a las 10:00 A.M con la parte en conflicto y convocante señor: REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ.

Esperamos su puntual asistencia a la presente convocatoria de lo contrario se procederá con los lineamientos legales establecidos en la ley 497 de 1999.

Cordialmente,

*Blanca Faisul Irreño*  
BLANCA FAISUL IRREÑO  
Juez de Paz

LOS JUECES DE PAZ SON MAESTROS EN EQUIDAD Y TOLERANCIA  
Juez de paz teléfono celular No. 310 561 6373  
Carrera 1 A. número 23- 87 barrio san pedro alejandrino de Ibagué-tolima



**LOS JUECES DE PAZ SON MAESTROS EN EQUIDAD Y TOLERANCIA"  
JURISDICCION ESPECIALIZADA JUZGADO DE PAZ  
BLANCA FAISUL IRREÑO JUEZ DE PAZ COMUNA N-11  
CEL.310 561 5373**



Libertad y Orden  
República de Colombia

Ibagué 18 de mayo del año 2021.

La suscrita juez de paz de la ciudad de Ibagué, en uso de las facultades legales que me confiere la ley 497 de 1999, en razón a la convocatoria radica ante este despacho de paz por el convocante señor REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ siendo convocada la señora: ALBA CORTES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 28.552.362, motivo del conflicto se presentó en razón a que la convocada aparece recibiendo y firmando una NOTIFICACION del proceso ejecutivo hipotecario de: BANCO DE BOGOTA contra REINEL ALFREDO MARTINEZ Y OTRA, adelantado ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE con radicado No. 2015-0032300.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte convocante y por ser procedente que a través de este despacho se tratara de dirimir el conflicto presentado con el tramite al parecer irregular presentado dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, motivo por el cual el día 02 de marzo de 2021, se procedió a invitar a la convocada señora: ALBA LUCIA CORTES PEÑA para buscar un acuerdo que pusiera fin al conflicto mencionado, y teniendo en cuenta la gravedad del asunto ya que la convocada no asistió a la invitación programada para el día 02 de marzo de 2021, motivo por el cual la suscrita juez procedió a trasladarse en compañía de la parte convocante hasta la siguiente dirección: manzana D casa No. 25 barrio el bunde la ciudad de Ibagué, donde se verifico que efectivamente la convocada es la dueña del inmueble ya que fui atendida por el señor JERSON RODRIGUEZ y la señora DEISY CORREA quienes son inquilinos de la convocada, a quienes les solicite el favor de que me informaran donde podía ubicar o comunicarse con la propietaria del predio y manifestaron que ellos no podían dar ninguna información de la señora CORTES PEÑA porque les tenía prohibido dar información de ella.

Dentro la visita realizada al Inmueble antes indicado el despacho pidió colaboración del cuadrante 21 del cañal del barrio el jardín quien de manera atenta el patrullero señor EDINSON TOLE, allí fuimos atendidos por unas personas que habitan en el inmueble, pero de maneras misteriosas ni a la policía nacional quisieron brindar ningún tipo de información acerca de la

LOS JUECES DE PAZ SON MAESTROS EN EQUIDAD Y TOLERANCIA, dirección carrera 1 A No. 23-67 barrio san pedro alejandrino de Ibagué, correo electrónico:

[bfafal7023@hotmail.com](mailto:bfafal7023@hotmail.com)

BLANCA FAISUL IRREÑO JUEZ 11 DE PAZ  
CELULAR No.: 310 561 5373

10

ubicación o número telefónico de la señora: ALBA LUCIA CORTES PEÑA información que se requería a fin de poder solucionar el conflicto en mención.

Teniendo en cuenta lo manifestado a este despacho por el convocante señor REINEL ALFREDO MARTINEZ y su esposa señora ROSA DIVA RIVERA VARON quienes ante este despacho manifestaron que la convocada ya tenía conocimiento de la problemática presentada en relación a la notificación al parecer por ella recibida, donde de manera amable le solicitaron a través de sus inquilinos se comunicara con el convocante para que les indicara los motivos por el cual la señora CORTES PEÑA había firmado la notificación emitida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, y le dejaron su número telefónico para que ella se comunicara con el señor MARTINEZ MARTINEZ, pero nunca se comunicó.

En razón a la situación de inasistencia presentada con la señora: ALBA LUCIA CORTES PEÑA y en aras de conocer la verdad sobre el delicado asunto que nos ocupa y sobre todo tratar de poder lograr la ubicación de la convocada, según lo manifestado por la parte el convocante, por lo que procedió a preguntar ante la junta de acción comunal del vereda aparco para que le confirmaran si la señora: CORTES PEÑA vivía o había vivido en ese sector, pero no se contó con la colaboración de la presidenta de la junta para que brindara alguna clase de información.

Teniendo en cuenta lo manifestado a este despacho por el convocante señor REINEL ALFREDO MARTINEZ y su esposa señora ROSA DIVA RIVERA VARON quienes indicaron que la convocada señora ALBA LUCIA CORTES PEÑA ya tenía conocimiento de la problemática presentada en relación a la notificación al parecer por ella recibida, donde de manera amable le solicitaron a través sus inquilinos se comunicara con el convocante para que les indicara los motivos por el cual la convocada había firmado la notificación emitida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, y le dejaron su número telefónico para que ella se comunicara con el señor MARTINEZ MARTINEZ.

La convocada señora ALBA LUCIA CORTES PEÑA una vez sus inquilinos la pusieron al tanto de la problemática presentada con el convocante le dieron a conocer el número del celular del señor MARTINEZ MARTINEZ, por lo que el día 24 de febrero de 2021 procedió a llamar vía telefónica les manifestó que: cuando le pusieron en conocimiento el tema relacionado con la firma de la notificación, y les dijo hay como así, no señora yo no conozco a su esposo a bueno, pero mándeme los papeles que ustedes tienen y que yo firme para mirar que hacemos, los pueden enviar al correo electrónico:

LOS JUECES DE PAZ SON MAESTROS EN EQUIDAD Y TOLERANCIA, dirección carrera 1 A  
No. 23-67 barrio san pedro alejandrino de ibagué, correo electrónico:

[blalaj.7023@hotmail.com](mailto:blalaj.7023@hotmail.com)

BLANCA FAISUL IRREÑO JUEZ 11 DE PAZ  
CELULAR No.: 310 581 5373

~~valeryaleja2013@gmail.com~~, y no quiso dar un numero de contacto, y nunca más se volvió a comunicar con nosotros a pesar que le comentamos la gravedad de esta situación y que estábamos a punto perder nuestra finca por culpa de ella y lo peor es que desconocíamos el actuar irregular cometido por la convocada y por el abogado del banco de Bogotá quien dice llamarse RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS quien en varias ocasiones entre sábado y domingo llego hasta nuestra finca en compañía de una señora a mostrar el predio argumentando que ya lo habían rematado y en próximos días tendríamos que entregarlo, todo esto a través de una suplantación personal y fraude procesal.

Unido a lo anterior con el fin de poder escuchar, aclarar y controvertir los hechos objeto del presente conflicto a la parte convocada señora ALBA LUCIA CORTES PEÑA este despacho mediante invitación de fecha 02 de marzo de 2021 la convoco a audiencia de conciliación a fin de poder buscar una solución que pusiera fin al presente conflicto, pero no fue posible que asistiera

Debido a la importancia de poder obtener información del domicilio o lugar de trabajo de la señora ALBA LUCIA CORTES PEÑA mediante invitación según oficio No. 05-21 del 05 de abril de 2021 que este despacho de paz le hiciera a la presidenta de la junta de acción comunal de la vereda a parco señora: MARIA INOCENCIA RUIZ, quien no asistió ni les brindo información a al convocante quien es vecino del sector.

La parte convocada al no contar con la colaboración de la junta de acción comunal de la vereda aparco, según las pruebas que allegaron a este despacho se dieron a la tarea de pedirles colaboración a veinte (20) de sus vecinos personas mayores de edad plenamente identificados, quienes a través de escrito dirigido a este despacho se solidarizaron con la problemática en mención y manifestaron bajo la gravedad del juramento indicando: que no conocemos como propietaria de predio alguno o como poseedora, vecina de esta vereda a la señora ALBA LUCIA CORTES PEÑA y no hemos tenido ningún conocimiento de que esta señora haya vivido en este sector.

Manifiesta la parte convocante que trato de realizar las averiguaciones ante la oficinas de la CRONO ENTREGAS Y CRONO TOLIMA, a fin de poder corroborar con el funcionario que hizo la entrega y poder cotejar las certificaciones de entrega certificada de la supuesta notificación que le hicieron están empresas de correos según el proceso ejecutivo hipotecario en mención, pero fue imposible ya que no las encontró porque al parecer las acabaron.

LOS JUECES DE PAZ SON MAESTROS EN EQUIDAD Y TOLERANCIA, dirección carrera 1 A  
No. 23-67 barrio san pedro alejandrino de Ibagué, correo electrónico:

[blafal.7023@hotmail.com](mailto:blafal.7023@hotmail.com)  
BLANCA FAISUL IRREÑO JUEZ 11 DE PAZ  
CELULAR No.: 310 661 6373

En este orden de ideas la suscrita juez, teniendo en cuenta la controversia presentada dentro del presente asunto, y en razón a la misteriosa y extraña manera en que la señora ALBA LUCIA CORTES PEÑA ha actuado frente a los requerimientos efectuados tanto por la parte convocante como por este despacho, motivo por el cual no queda dudas de que estamos frente a una grave irregularidad que se presentó de una presunta suplantación personal dentro del trámite de notificación que se adelantó ante el juzgado primero civil municipal de Ibagué.

Notifíquese y cúmplase,

*Blanca Faisal Irreño*  
**BLANCA FAISUL IRREÑO**  
Juez de Paz

**LOS JUECES DE PAZ SON MAESTROS EN EQUIDAD Y TOLERANCIA, dirección carrera 1.A  
No. 23-67 barrio san pedro alejandrino de Ibagué, correo electrónico:  
[bfafal.7021@hotmail.com](mailto:bfafal.7021@hotmail.com)  
**BLANCA FAISUL IRREÑO JUEZ 11 DE PAZ**  
**CELULAR No.: 310 561 5373****

Señores  
**CRONO TOLIMA Y CRONO ENTREGAS**  
Ibagué - Tolima

**REF: SOLICITUD DE INFORMACION**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION ART 23 C. P**

**REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ** mayor de edad domiciliado en la vereda aparco finca campo hermoso de la ibague-tolima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.364.056, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de nuestra constitución policita colombiana, por medio del presente escrito con el debido respeto me dirijo a ustedes con el fin de **SOLICITARLE** se sirva brindarme la siguiente información:

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Soy parte demandada en el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** cuyo **DEMANDANTE:** es el **BANCO DE BOGOTA** ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE** con radicado No. 2015-00323-00.

**SEGUNDO:** Su empresa de correos realizo una notificación **CERTIFICADA** a mi nombre según consta en la guía No. 194841 que aparecer fue entrega por su empresa el día 22 de marzo del año 2016.

**TERCERO:** En la citación para diligenciar de notificación por **AVISO** según el formato de fecha 18 de marzo de 2016 que el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE** que tiene para realizar los trámites de **NOTIFICACIONES**, aparece firmando y plasmando con firma y sello de su empresa una señora de nombre "**ALBA LUCIA CORTES PEÑA**" quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 28.552.362.

**CUARTO:** La misma señora: "**ALBA LUCIA CORTES PEÑA**" también aparece firmando la guía No. 194841 emitida por su empresa según la constancia de fecha 22 de marzo del año 2016.

**QUINTO:** Mediante este trámite de "**NOTIFICACION CERTIFICADA**" realizado por su empresa en asocio de la misma señora "**ALBA LUCIA CORTES PEÑA**" a quien **NO** conozco y con el apoderado del **BANCO DE BOGOTA** abogado **RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS**, lograron que el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE** me diera por notificado y proferir la sentencia en mi contra que tiene en riesgo de perder mi único patrimonio familiar.

12

**SEXTO:** es de tener en cuenta que la **NOTIFICACION CERTIFICADA** para este trámite judicial que su empresa debió enviar a mi nombre, **NO** me fue entrega de manera personal, porque según la certificación emitida por su empresa la recibió la misma señora **ALBA LUCIA CORTES PEÑA**, quien no es vecina de nuestra vereda, nunca ha vivido en el sector de aparco y nadie de los residentes la conoce, motivo por el cual requiero con gran urgencia se me aclare esta situación a todas luces irregular.

#### PETICION

Por lo anteriormente expuesto con el mayor respeto **SOLICITO** a ustedes lo siguiente:

1. se sirvan certificar si conocen a la señora: **ALBA LUCIA CORTES PEÑA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 28.552.362.
2. Se sirva certificar si la señora: **ALBA LUCIA CORTES PEÑA** es dependiente judicial o trabajadora del señor **RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS** abogado del **BANCO DE BOGOTA**.
3. Se sirva certificar si la señora: **ALBA LUCIA CORTES PEÑA** trabaja para su empresa bajo qué cargo o que nexo laboral y comercial tiene con ustedes.
4. Se sirva certificar con nombres completos que funcionario de su empresa realizo la **NOTIFICACION CERTIFICADA** según consta en la guía No. 194841 que aparecer fue entrega por su empresa el día 22 de marzo del año 2016.
5. Se sirva certificar con exactitud en qué lugar sus empleados realizaron la notificación certificada en mención.
6. Se sirvan certificar a que persona con nombres completos le fue entrega la **NOTIFICACION JUDICIAL CERTIFICADA** que estaba dirigida así el suscrito.
7. Se sirvan informar y certificar que persona natural o jurídica con nombres completos gestiono y realizo los tramites de la **NOTIFICACION CERTIFICADA** ante ustedes según la guía No. 194841 del día 22 de marzo del año 2016.
8. Se sirva brindarme información de manera clara, precisa y de fondo, porque su empresa entregó a otra persona distinta al suscrito la **NOTIFICACION CERTIFICADA** en mención.
9. Se sirva brindarme información de manera clara, precisa y de fondo, los verdaderos motivos por el cual su empresa de correos entrego la

**NOTIFICACION CERTIFICADA** con destino al suscrito en un lugar totalmente diferente en donde he vivido toda mi vida.

10. Se sirva informar de manera clara, precisa y de fondo sobre que controles tiene su empresa para verificar que efectivamente se entreguen la **NOTIFICACIONES CERTIFICADAS** a sus verdaderos destinatarios, teniendo en cuenta los perjuicios y graves daños en que su empresa puede incurrir en caso contrario

#### **PRUEBAS**

- A. Copia de la certificación de envío y recibido según guía No. 194841 que fue entrega por su empresa el día 22 de marzo del año 2016.
- B. Copia de la citación para diligenciar de notificación por **AVISO** según el formato de **NOTIFICACION CERTIFICADA** de fecha 18 de marzo de 2016 que el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE** que tiene para realizar los trámites de **NOTIFICACIONES**.
- C. Copia de oficio de fecha 7 de abril del año 2016 allegado al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE** por el abogado señor **RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS** abogado del **BANCO DE BOGOTA**.

**FUNDAMENTOS COSNTITUCIONALES: ART 23. C.P**

**FUNDAMENTOS LEGALES: LEY 1755 DE 2015**

**NOTIFICACIONES:** las recibiré en la finca campo hermoso vereda aparco y praderas de santa Rita etapa 1 casa No. 13 manzana 7 de la ciudad de Ibagué.

Atentamente,

Reyne / Alfredo MARTINEZ  
**REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ**  
C.C. No. 93.354.056 de Ibagué.

113

54

JULIANO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a) Reinel Alfred Martinez Martinez  
Nombre: Finca La Vega de Penco Vereda Aparto  
Dirección: Ibaguè - Tolima  
Ciudad: Ibaguè - Tolima

Fecha DD/MM/AAAA  
18 / 05 / 2016  
Servicio postal autorizado

No de Radicación del Proceso 2015-323 Naturaleza del proceso Ejecutivo Hipotecario  
DD/MM/AAAA  
15 / 07 / 2015  
15 de Julio de 2015

Demandante Banco de Bogotá Demandado Reinel Alfredo Martinez Martinez

Por intermedio de este aviso lo notifico la providencia calendarada el día 15 mes 07 año 2015, donde se admitió la demanda  , profirió mandamiento de pago  , ordeno claro  o dispuso  preferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTRE DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial; vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo : Copia Informa: Demanda  Auto Admisorio  Mandamiento de Pago

Empleado responsable

Parte Interesado

Nombres y Apellidos

Andrea Bernal H  
Nombres y Apellidos

Firma

[Firma]  
Firma 1.016.987.011  
1ª Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario bene los estampe en blanco de este formato, no es requisito la firma del empleado responsable.

RECIBO DE ENTREGA  
COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO 50

01 DIRECCION CORRECTA 04 DESCONOCIDO  
02 RECLAMADA 05 DIRECCION NO EXISTE  
03 DESTINATARIO DESCONOCIDO 06 CASI SI  
07 CAUSO DE VUELTO 07 CUBES

Nº 194841

01	RECEPTOR	01	RECEPTOR
02	REMITENTE	02	REMITENTE
03	DESTINATARIO	03	DESTINATARIO
04	DIRECCION	04	DIRECCION
05	RECIBI. FOLIOS V. C.	05	RECIBI. FOLIOS V. C.
06	FECHA DE ENTREGA	06	FECHA DE ENTREGA
07		07	

ALBAICAN COFFEE S.A.  
20 511 362.

Carrera 4 Estadio No. 33A-70 - Tel. 2774053 - Cel. 313 870 2639 - 320 701 3255  
E-mail: alfanaticocentroibague@hotmail.com - ibague4

### CRONOTOLIMA

CLL 9 No. 1-106  
Tel. 261 52 48  
Ibagué - Tolima  
HACE CONSTAR

CRONO FIANTE  
LIC. MINOR...  
CALLE 9ª N.º 111  
"FIEL COPIA DEL ORIGINAL"

Que la guía No 194841 Fue entregada el día 22 DE MARZO DE 2016 el destinatario

SI RESIDE

NO RESIDE

SI LABORA

NO LABORA

DESTINATARIO DESCONOCIDO

REHUSADO

DIRECCION ERRADA

NO RECLAMADO

OTROS

OBSERVACIÓN

RAUL BELTRAN GALVIS  
Abogado

Martinez  
ANEXOS 7 folios  
7 ab/16

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTA CONTRA REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ

RAD.: 2015-323

De manera atenta me dirijo a usted en calidad de apoderado de la entidad demandante, con el fin de manifestarle que el demandado en el proceso de referencia fue notificado en los términos del artículo 292 del C.G del P según certificación que adjunto.

Del señor Juez,

Atencamente,



RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS  
Apoederado judicial  
CC 93.409.590 de Ibagué  
TP 154.046 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Ibagué - Tolima

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA**  
**DEMANDADOS: SHAROL LISETH MARTINEZ RIVERA Y OTRO.**  
**RAD: 2015-00323-00**

**REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ** mayor de edad domiciliado en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.364.056, actuando en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de **SOLICITAR** se sirva **NOTIFICARME** legalmente del auto admisorio de la presente demanda.

Por lo anterior ruego a su señoría se sirva ordenar y autorizar fijar fecha y hora para poder ingresar al despacho con el fin de recibir la correspondiente notificación personal y de esta manera recibir copias de la totalidad del proceso antes citado.

**NOTIFICACIONES:** las recibiré en la carrera 4 H No. 31-36 barrio hipódromo de Ibagué, correo electrónico: [lulsgutierrez.75@hotmail.com](mailto:lulsgutierrez.75@hotmail.com)

Atentamente,

*Reinel Alfredo Martinez*

**REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ**  
C.C. No. 93.364.056 de Ibagué.

15

Gmail

ASOCIACION DE DERECHO AL TRABAJO <asociacionderechoaltrabajo@gmail.com>

CamScanner 01-25-2021 08.58 - Página 2.pdf

ASOCIACION DE DERECHO AL TRABAJO <asociacionderechoaltrabajo@gmail.com>  
Para: j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de enero de 2021, 9:35

buen día,  
actuando en mi condición de demandante dentro del proceso citado, por medio del presente escrito me permito allegar la presente petición de solicitud de notificación personal.

atentamente,

REINEL ALFREDO MARTINEZ

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

CamScanner 01-25-2021 08.58\_2.pdf  
273K



## CERTIFICADO DE RESIDENCIA



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DESTAJO

1326 - 0003

Ibagué, 29-09-2020

Fecha aprobación: 31-09-2020

### LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE IBAGUE

#### CERTIFICA

Que el (la) señor(a) SANDRA ETELVINA CORTES DE MONTEALEGRE identificado(a) con cédula de ciudadanía No.: 38242633 de IBAGUE que reside en la ciudad de Ibagué desde 2002 y actualmente vive en la VEREDA APARCO VIA TOTUMO Telefono Movil 3142354862.

La presente certificación de residencia se expide a solicitud del interesado y con base en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que consagra la presunción de buena fe en las actuaciones de las personas naturales al igual que lo establece en el Código de lo Contencioso Administrativo, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ARTICULO 3 DE LA LEY 1437/2011, numeral 12 "En virtud al principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas del procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelantan en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos..."

De igual forma al respecto, se refiere el numeral 13 "... En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellos lo haga posible..." Con destino a la entidad AGENCIA DE DESARROLLO RURAL en la ciudad de IBAGUE del país Colombia.

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**Código verificación: bnce9aale71**

**Verifique el código en la pagina [www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)**

Plaza de Bolívar Palacio Municipal  
Calle 9 No.2-59 Código Postal 730006  
Email: Gobierno@ibague.gov.co  
Tel: 2611182 2611686 ext 275  
Ibagué Colombia  
Página 1 de 1